



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Jurisdicción Voluntario Nombramiento de Curador
Solicitante	Martha Luz Aristizabal Henao c.c. 42770421 Néstor León Londoño Cuartas c.c. 70.053.216
Menor	K.L.E.
Radicado	05-001-31-10-014-2024-00160-00
Decisión	Admite Demanda
Auto	306

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales; sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria para el nombramiento de curador legítimo, en favor de la menor K.L.E., propuesta por Martha Luz Aristizabal Henao y Néstor León Londoño Cuartas.

SEGUNDO: ORDENAR el **emplazamiento** de quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la menor, tal como lo dispone el numeral 3º artículo 586 del Código General del Proceso. La publicación se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; dicho emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, según lo establecido en el artículo 108 Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR este asunto admisorio a la Procuradora judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos del menor de edad, conforme lo preceptuado en el artículo 579 del C.G.P.



CUARTO: Reconoce personería jurídica a la abogada **Juliana Victoria Londoño Mejía** con TP 166.486 para representar los intereses de las partes en los términos a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f8ff7466c57795c9d4e0af612ab948525d868c2f1f0c92909d13ea6104969e**

Documento generado en 03/04/2024 01:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>